

UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

VACACIONES

Función Pública **excluye** la posibilidad del disfrute de las vacaciones no disfrutadas si la situación de Incapacidad Temporal (IT) surgió habiendo comenzado ya las vacaciones

CRITERIO FUNCIÓN PÚBLICA

sindicato@ucesha.es

www.ucesha.es



UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

La Dirección General de Función Pública ha dictado, en fecha 17 de noviembre, una Instrucción sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia dictada el 20 de enero de 2009 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el 24 de junio de 2009 por el Tribunal Supremo. Como recordáis, ambas sentencias declaran el derecho al disfrute del periodo de vacaciones no disfrutado como consecuencia de una situación de incapacidad temporal.

La Instrucción limita la aplicación de ambas sentencias a las siguientes condiciones:

- **El devengo de las vacaciones de los empleados públicos no se verá interrumpido por la situación de IT, y por tanto podrán disfrutar sus vacaciones incluso más allá del 15 de enero del año siguiente, siempre que la situación de baja no haya permitido su disfrute con anterioridad.**
- **El disfrute de las mismas se verá interrumpido por la situación de IT siempre que:**
 - El periodo de disfrute se haya fijado previamente, tanto individual como colectivamente.
 - La situación de IT se produzca con anterioridad al comienzo de las vacaciones e impida disfrutar de las mismas.

Por tanto, la instrucción excluye la posibilidad del disfrute de las vacaciones no disfrutadas si la situación de IT surgió habiendo comenzado ya las vacaciones.

Tampoco permite ejercitar este derecho con efectos retroactivos a la fecha de la Sentencia del Tribunal Supremo ni la compensación económica por el no ejercicio del derecho.

sindicato@ucesha.es

www.ucesha.es